

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SEGURO RENTA INMEDIATA

1. DATOS GENERALES DEL TITULAR

| | | | |
|--|--------------------------|---------------------------------|-----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | | |
| NIF: | VÁLIDO HASTA: __/__/____ | FECHA DE NACIMIENTO: __/__/____ | |
| MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> | ESTADO CIVIL: | | Nº. MUTUALISTA: |

Condición del solicitante:

- Procurador
Colegio de procuradores: _____
Población de ejercicio: _____
- Otra profesión o actividad:
Profesión o actividad (con especial referencia a si es sujeto obligado por la normativa de PBCYFT en España o en el país de procedencia): _____
- Empleado:
 Mutuality.
 Consejo General de los Procuradores.
 Colegio de Procuradores.
 Despacho profesional.

En caso de relación con otro mutualista (hasta el 2º grado de parentesco), especifique:

Nombre del mutualista: _____
Parentesco o relación: _____

Dirección de correspondencia:

| | | | | |
|------------|---------|-------------|--------|---------|
| TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | |
| NÚMERO: | BLOQUE: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: |
| POBLACIÓN: | | PROVINCIA: | | C.P.: |
| EMAIL: | | | MÓVIL: | TFNO.: |

2. APORTACIÓN

Importe de la prima única: _____ €.

Realícese la aportación mediante transferencia bancaria al siguiente IBAN:

Cuenta bancaria: ES40 2080 5040 5030 4002 4437 (ABANCA).

Titular de la cuenta: MUTUALIDAD DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA

3. TIPO DE RENTA E IBAN PARA SU COBRO

Tipo de renta que se desea percibir:

- Renta temporal no reversible.
 Renta temporal reversible, con renta de viudedad temporal.
 Renta vitalicia con reembolso.
 Renta vitalicia no reversible.
 Renta vitalicia reversible, con renta de viudedad vitalicia.

IBAN del titular en el que abonar la renta: _____.

4. BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO PARA RENTA CON REEMBOLSO

Marcar expresamente una de las dos opciones:

- DESIGNACIÓN GENÉRICA. Por orden preferente y excluyente: cónyuge, hijos, padres, hermanos y herederos legales.
- DESIGNACIÓN ESPECÍFICA. Si marca esta opción, indicar beneficiarios en el cuadro inferior siguiente:

| | | |
|-------------------------|----------------------|----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| NIF: | FECHA DE NACIMIENTO: | VÍNCULO: |
| DOMICILIO: | | CÓDIGO POSTAL: |
| EMAIL: | | TELÉFONO: |
| PORCENTAJE ASIGNADO(*): | | |

| | | |
|-------------------------|----------------------|----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| NIF: | FECHA DE NACIMIENTO: | VÍNCULO: |
| DOMICILIO: | | CÓDIGO POSTAL: |
| EMAIL: | | TELÉFONO: |
| PORCENTAJE ASIGNADO(*): | | |

| | | |
|-------------------------|----------------------|----------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| NIF: | FECHA DE NACIMIENTO: | VÍNCULO: |
| DOMICILIO: | | CÓDIGO POSTAL: |
| EMAIL: | | TELÉFONO: |
| PORCENTAJE ASIGNADO(*): | | |

(*) La suma de porcentajes asignados no podrá superar el 100%.

NOTA: Si se marca la casilla de designación genérica y se indica a su vez expresamente el nombre de beneficiarios específicos en el cuadro inferior, éstos últimos tendrán preferencia.

5. BENEFICIARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO PARA RENTA CON REVERSIÓN

DATOS DEL CÓNYUGE:

| | | |
|-------------------------|----------------------|------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| NIF: | FECHA DE NACIMIENTO: | VÍNCULO: CÓNYUGE |
| DOMICILIO: | | CÓDIGO POSTAL: |
| EMAIL: | | TELÉFONO: |
| PORCENTAJE ASIGNADO(*): | | |

6. EXENCIÓN POR REINVERSIÓN

De conformidad con el artículo 42 “Exención por reinversión en rentas vitalicias” del Real Decreto Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se modifica el Reglamento del IRPF, “podrán gozar de exención las ganancias

patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales (no necesariamente inmuebles) por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe (total o parcial) obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor. La cantidad máxima total cuya reinversión en la constitución de las rentas vitalicias dará derecho a aplicar la exención será de 240.000 €”.

En los contratos de renta vitalicia podrán establecerse mecanismos de reversión o periodos ciertos de prestación o fórmulas de contraseguro en caso de fallecimiento una vez constituida la renta vitalicia.

En aras de acreditar el correcto cumplimiento de la exención por reinversión en rentas vitalicias, el asegurado comunica a esta entidad aseguradora que la renta vitalicia que contrata constituye la reinversión del importe obtenido por la transmisión de elementos patrimoniales, a efectos de la aplicación de la exención prevista en la normativa tributaria.

REQUISITOS:

| |
|---|
| EDAD DEL APORTANTE: |
| ORIGEN DE LA GANANCIA OBTENIDA: |
| IMPORTE DE LA GANANCIA PATRIMONIAL REINVERTIDA: |
| FECHA DE DEVENGO DE LA GANANCIA: |
| CONSTITUCIÓN DE LA RENTA VITALICIA EN PLAZO MENOR DE 6 MESES: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

7. DECLARACIÓN DE SALUD

Cumplimente los siguientes datos que se recogen en este impreso, necesarios para valorar y delimitar el riesgo:

1. ¿Cuál es su estatura? Cm. _____ ¿Y su peso? Kg. _____
2. ¿Durante los últimos 24 meses, ha dejado de trabajar durante más de 15 días seguidos como consecuencia de enfermedad o accidente? SI NO
3. ¿Padece o ha padecido alguna enfermedad de los siguientes sistemas o aparatos que se enumeran? En caso afirmativo, señale o especifique cuáles:
 - a) Cardiovascular (por ejemplo: hipertensión, insuficiencia cardiaca, insuficiencia vascular, arritmias, aneurisma, trombosis, varices, patología congénita, etc.):
SI NO

 - b) Respiratorio (por ejemplo: asma, EPOC, enfisema, fibrosis, bronquitis crónica, alergias, quistes, etc.):
SI NO

 - c) Digestivo (por ejemplo: ulcera, hepatitis, cirrosis, pancreatitis, enfermedad inflamatoria intestinal, hernias, patología congénita, etc.):
SI NO

 - d) Enfermedades metabólicas/endocrinológicas (por ejemplo: diabetes, alteraciones del tiroides, hipófisis,

suprarrenal, etc.):
SI NO

- e) Del Sistema Nervioso y órganos de los sentidos (por ejemplo: parálisis, ICTUS, epilepsia, aneurisma, párkinson, demencia, cefaleas, pérdida de visión, glaucoma, cataratas, pérdida de audición, vértigos, degeneración macular, patología congénita, etc.):
SI NO
-

- f) Del aparato locomotor —huesos, músculos y articulaciones— (por ejemplo: artrosis, hernia discal, artritis, fibromialgia, desviación de columna, dismetrías, lupus, polimialgia, secuelas de poliomyelitis, secuelas de traumatismo, enfermedad autoinmune, estenosis de canal, patología congénita, etc.):
SI NO
-

- g) Enfermedades de la sangre (por ejemplo: anemia, poliglobulia, tromboembolismo, fibrosis medular, leucemia, linfoma, patología congénita, etc.):
SI NO
-

- h) Del aparato urinario (por ejemplo: insuficiencia renal, litiasis, prostatitis, estenosis, poliquistosis, patología congénita o traumática, tumores, etc.):
SI NO
-

- i) Enfermedades psicológicas/psiquiátricas (por ejemplo: neurosis, depresión, psicosis, fobias, etc.):
SI NO
-

- j) Enfermedades de la piel (por ejemplo: psoriasis, melanoma, patología congénita etc.):
SI NO
-

4. ¿De alguna de esas enfermedades ha sido intervenido/a quirúrgicamente o lo tiene previsto? En caso afirmativo, indique cual:
SI NO
-

5. ¿En algún momento ha sido diagnosticado/a de una patología tumoral? En caso afirmativo, indique cual:
SI NO

6. ¿En la actualidad toma alguna medicación crónica o está siendo tratado con alguna terapia? En caso afirmativo, indique cual:
SI NO

7. Respecto a sus hábitos ¿fuma, toma alcohol o drogas? En caso afirmativo, especifique:
SI NO

Amplíenos la información de las respuestas contestadas afirmativamente, detallando la dolencia de que se trate, la fecha en que comenzaron los trastornos y su evolución.

El solicitante declara que todo cuanto anteriormente figura es verídico, no habiendo ocultado nada que pueda desvirtuar la apreciación del riesgo. Asimismo, autoriza a los médicos que le han atendido o examinado a proporcionar **confidencialmente a la Mutualidad**, todas las informaciones referentes a su estado de salud.

La Mutualidad, a la vista de la declaración jurada, se reserva el derecho de someter al solicitante a los reconocimientos médicos que considere precisos, con el único fin de valorar y delimitar el riesgo. En el caso de negativa del solicitante al reconocimiento médico propuesto, la Mutualidad denegará la formalización del seguro por existir dolo o mala fe por parte del futuro Mutualista, ante la imposibilidad de contrastar su estado de salud, conforme a la información suministrada por él mismo en el presente cuestionario.

Si el contrato de seguro ya se hubiera formalizado, y se detectase la omisión de alguna patología previa a la contratación del seguro que pudiere agravar el riesgo, la Mutualidad podrá rescindir el contrato.

No obstante lo anterior, el Mutualista, mientras dure la relación contractual, deberá comunicar a la Mutualidad, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que aumenten o disminuyan la agravación del riesgo, a los efectos que determinan los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Contrato de Seguro.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del D.N.I.

Esta solicitud de adhesión no obliga a la entidad a formalizar el contrato de seguro ni da derecho a utilizar sus coberturas hasta el momento en que MUTUALIDAD DE PROCURADORES acepte la solicitud emitiendo las Condiciones Particulares y siempre que se remita copia firmada de las Condiciones Particulares y se haga efectiva la prima única.

9. DECLARACIÓN ADICIONAL

El firmante declara haber recibido con anterioridad a la suscripción de este documento la información exigida

por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, conociendo y aceptando la regulación y las características del seguro solicitado, adhiriéndose totalmente al contenido de los Estatutos, Reglamentos, condicionado y demás resoluciones, así como las modificaciones que puedan experimentar siempre que sean aprobadas por los Órganos de Gobierno de la Mutualidad y, en consecuencia, SOLICITA SU ADHESIÓN al SEGURO RENTA INMEDIATA.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal obtenidos de los mutualistas estarán sometidos, en todo caso, a la privacidad que obliga el Reglamento/UE/2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La incorporación voluntaria a la Mutualidad de Procuradores llevará consigo el tratamiento de los datos de los mutualistas por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Domicilio: C/ Bárbara de Braganza, 2 - 1ª Planta 28004 Madrid, con CIF: V85599611.
- Teléfono: 91.308.21.63
- E-mail: info@mutuaprocuradores.es

La Mutualidad dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, pudiendo los mutualistas dirigirse a él. Los datos de contacto del DPD son: Picón & Asociados Abogados, C/ Hermanos Pinzón 3 Bajo, 28036 – Madrid, dpd@piconyasociados.es

Los datos personales facilitados, incluidos los datos de salud, junto a los obtenidos durante la vigencia del contrato en la condición de mutualista, se tratarán para la gestión de los productos o servicios contratados. Los datos serán tratados sobre la base de la relación contractual que vincula a las partes (contrato de alta del mutualista), así como para el cumplimiento de una obligación legal (Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro y Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras). En virtud de lo anterior, la Mutualidad tratará los datos de los tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados, así como de sus derechohabientes a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.

En caso de asistencia sanitaria, los datos de salud podrán ser tratados para la determinación de la asistencia sanitaria que deba facilitarse al mutualista, así como para la indemnización, en caso de que procediera, y el abono a los prestadores sanitarios o el reintegro al asegurado o sus beneficiarios de los gastos de dicha asistencia. Asimismo, los datos aportados por los mutualistas, incluidos los datos de salud, podrán ser cedidos a las compañías reaseguradoras con las que trabaja LA MUTUALIDAD para la celebración y desarrollo del contrato de reaseguro, así como para operaciones conexas (estudios estadísticos, actuariales, análisis de riesgo, etc.). En estos casos, los datos serán tratados en virtud del artículo 99 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, como consecuencia de la relación contractual indicada previamente que habilita al tratamiento de datos con estas finalidades.

En cualquier caso, es obligatorio que el mutualista facilite sus datos, al ser un requisito imprescindible para que se pueda tramitar su alta en la Mutualidad y pueda disfrutar de los servicios ofrecidos por esta entidad, ya que, en caso contrario, no podría ejecutarse la prestación de servicios correspondiente. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Los datos de los mutualistas serán cedidos a las entidades financieras para el cobro de los servicios ofrecidos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y para las finalidades en ella definidas, así como a las empresas auditoras de la Mutualidad, en su caso, para el correcto desarrollo de las auditorías a las que está sometida la entidad y a las empresas contratadas que ofrecen los servicios de mensajería, para la remisión de las comunicaciones por correo postal que correspondan.

Asimismo, la incorporación voluntaria a la Mutualidad llevará consigo que los datos aportados por el Mutualista serán comunicados a las empresas vinculadas, MUTUAPROCURADORES CORREDURIA DE SEGUROS, S.L., con N.I.F. B-86366838 y con domicilio social en calle Bárbara de Braganza, 2, 2º A, 28004 Madrid, con la finalidad de

ofertar productos y servicios de todo tipo de seguros privados a los Mutualistas, no obstante, los mutualistas tienen derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios de contacto previstos en esta cláusula o marcando la siguiente casilla ; así como a la FUNDACIÓN MUTUALIDAD DE PROCURADORES, con N.I.F. G8002688 y con domicilio en calle Bárbara de Braganza 2, 1º, 28004 Madrid, cuya finalidad es el fomento, la protección y el desarrollo de la educación, cultura y el bienestar social y sanitario dirigido al colectivo de beneficiarios de los Procuradores de los Tribunales de España y demás profesionales del derecho, así como sus familiares, siendo necesario que se comuniquen los datos personales de los mutualistas para el cumplimiento de sus fines sociales.

Los tratamientos de datos personales indicados por las citadas empresas vinculadas son necesarios para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Mutuality. Dicho interés legítimo se considera prevalente, teniendo en cuenta que el tratamiento de los datos efectuado tiene como objeto dar un mejor servicio a los Mutualistas en las finalidades perseguidas por cada una de las empresas vinculadas; que dichas entidades cuentan con las mismas garantías jurídicas y procedimientos en materia de protección de datos que la Mutuality, se encuentran comprometidas contractualmente con la Mutuality a respetar la confidencialidad de los datos cedidos, que solo pueden tratar los datos para las finalidades indicadas, que las personas afectadas son sólo mutualistas que acceden voluntariamente a darse de alta en la Mutuality y que únicamente se facilitan los datos estrictamente necesarios, además de que dichas entidades vinculadas dependen funcionalmente de la Mutuality.

La Mutuality podrá utilizar los datos de los mutualistas, salvo que se indique lo contrario marcando esta casilla , para enviar información sobre los productos y servicios de la entidad. La oferta prospectiva de productos y servicios tiene como base la satisfacción del interés legítimo empresarial consistente en poder ofrecer a nuestros mutualistas la contratación de otros productos o servicios y conseguir así su fidelización. Dicho interés legítimo se reconoce por la normativa legal aplicable, que permite expresamente el tratamiento de datos personales sobre esa base con fines de mercadotecnia directa. No obstante, le recordamos que los mutualistas tienen derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula.

Los datos personales utilizados para la remisión de comunicaciones comerciales podrán conservarse, para este fin, de manera indefinida, salvo que el mutualista se oponga en cualquier de las direcciones de contacto indicadas o revoque su consentimiento. La entrega de los datos para las finalidades comerciales indicadas no es obligatoria, en cuyo caso el mutualista no podrá ser destinatario de estas comunicaciones.

La ejecución y control de los acuerdos suscritos entre el Colegio Profesional del que el mutualista es colegiado y la Mutuality puede hacer necesario que esta entidad deba informar al Colegio sobre los colegiados que se den de alta en la Mutuality (datos de contacto), al disponer este de un interés legítimo en saber qué colegiados son mutualistas a los efectos de que el Colegio profesional correspondiente pueda comprobar si están en el régimen de la seguridad social o en la Mutuality y a los efectos de mantener sus bases de datos actualizadas y que no puedan ser miembros de la Mutuality usuarios no colegiados. En caso de modificación de los datos del colegiado mutualista o de baja del mismo del Colegio, los datos podrán ser comunicados por parte del Colegio Profesional al que pertenezca a la Mutuality a los efectos de que esta entidad tenga los datos actualizados en su base de datos y conozca las bajas de los colegiados con el objeto de proceder al cese de su condición de mutualista o realizar las gestiones que correspondan. Esta cesión de datos se fundamenta en el interés legítimo de la Mutuality para disponer de los datos actualizados de los colegiados mutualistas, con el fin de poder dar de baja a aquellos mutualistas que hayan dejado de ser colegiados o realizar las modificaciones que correspondan. Por todo lo anterior, el interés legítimo referenciado en este párrafo se considera prevalente sobre los derechos y libertades del interesado.

El mutualista tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de los medios de contacto que figuran al principio de esta cláusula.

La Mutuality utiliza la plataforma de Mailchimp para enviar sus comunicaciones comerciales, por lo que los datos de los destinatarios serán almacenados en la plataforma de Mailchimp, que es propiedad y está operado por The Rocket Science Group LLC, ubicada en Estados Unidos. Esta entidad se encuentra adherida al Data Privacy Framework, garantizando que aplica medidas de seguridad adecuadas en las transferencias internacionales de datos: <https://www.dataprivacyframework.gov/s/participant-search/participant-detail?id=a2zt0000000TXVKA4&status=Active>

En caso de que facilitase los datos personales de un tercero, el mutualista se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por la Mutualidad, debiendo haberle informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

11. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

Marque aquí si es usted persona con responsabilidad pública

Tal y como establece el Real Decreto 11/2018, de 31 de agosto, se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.

Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública:

a) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado. Estos cargos son los siguientes:

- Los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado.
- Los Subsecretarios y asimilados; los Secretarios Generales; los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla; los Delegados del Gobierno en entidades de Derecho Público; y los jefes de misión diplomática permanente, así como los jefes de representación permanente ante organizaciones internacionales.
- Los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales de la Administración General del Estado y asimilados.
- Los Presidentes, los Vicepresidentes, los Directores Generales, los Directores ejecutivos y asimilados en entidades del sector público estatal, administrativo, fundacional o empresarial, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado que tengan la condición de máximos responsables y cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno y, en todo caso, los Presidentes y Directores con rango de Director General de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; los Presidentes y Directores de las Agencias Estatales, los Presidentes y Directores de las Autoridades Portuarias y el Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social.
- El Presidente, el Vicepresidente y el resto de los miembros del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Presidente, Vicepresidente y los Vocales del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Presidente, los Consejeros y el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, así como el Presidente y los miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador o de supervisión.
- Los Directores, Directores ejecutivos, Secretarios Generales o equivalentes de los organismos reguladores y de supervisión.
- Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público estatal, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de Ministros, con excepción de aquellos que tengan la consideración de Subdirectores Generales y asimilados.

b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como



las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) y los diputados autonómicos.

c) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes.

d) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas.

12. FIRMA DEL DOCUMENTO

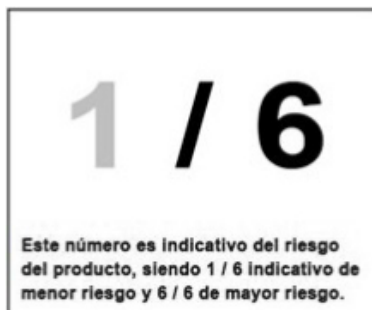
He recibido el documento de información previa a la contratación, así como copia del presente documento que he leído y acepto en su integridad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO DE SEGURO RENTA INMEDIATA

INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS



🔒 El capital garantizado sólo es a vencimiento y la movilización o el ejercicio del derecho de rescate implica una penalización que puede provocar pérdidas.

INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de incorporación al ordenamiento español de la normativa de la Unión Europea en materia de distribución de seguros privados o en la normativa posterior que lo sustituya, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro:

Entidad Aseguradora

- Denominación Social: Mutuality de Procuradores de los Tribunales de España.
- Forma Jurídica: Mutuality de Previsión Social.
- Dirección: Calle Bárbara de Braganza, 2 - Primera planta - 28004 Madrid.
- Estado miembro del domicilio de la Entidad: España.

Autoridad de control y supervisión de la actividad

- Autoridad de Control: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Estado miembro de la Autoridad de Control: España.

Legislación aplicable al contrato

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR).
- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.
- Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de incorporación al ordenamiento español de la normativa de la Unión Europea en materia de distribución de seguros privados
- Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato.

Instancias de reclamación

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados de cualquiera de los anteriores podrán plantear una reclamación ante:

- Servicio de Atención al Mutualista.
Si el asegurado estuviera disconforme con una resolución dictada podrá formular queja ante este Departamento según las competencias y el proceso establecidos para tal fin en el Reglamento del Servicio de Atención al Mutualista.
- Servicio de reclamaciones ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
Debiéndose acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses sin recibir respuesta del Servicio de Atención al Mutualista o que éste ha desestimado su petición.
- Juzgados y Tribunales.
En cualquier caso, podrá acudir a los Juzgados y Tribunales, siendo competentes los del domicilio del asegurado.

Situación financiera y de solvencia

El informe anual sobre la situación financiera y de solvencia está disponible en www.mutuaprocuradores.es en el plazo y términos exigidos en la normativa de seguros aplicable

INFORMACIÓN RELATIVA AL SEGURO**Coberturas**

El seguro de RENTA INMEDIATA garantiza el pago de una renta mensual, ya sea temporal o vitalicia, cuyo importe y vencimiento están establecidos en las Condiciones Particulares.

La renta asegurada puede ser de cualquiera de las siguientes modalidades:

- RENTA TEMPORAL:
 - Renta temporal no reversible.
 - Renta temporal reversible (1).
- RENTA VITALICIA:
 - Renta vitalicia con reembolso (2).
 - Renta vitalicia no reversible.
 - Renta vitalicia reversible (1).

(1) En los casos de contratación de renta temporal reversible o renta vitalicia reversible, en el momento del fallecimiento del asegurado se genera una renta de viudedad para el cónyuge superviviente del asegurado en cuantía y duración establecidas en las Condiciones Particulares.

(2) En el caso de contratación de renta vitalicia con reembolso, en el momento del fallecimiento del asegurado se genera el pago del capital establecido en las Condiciones Particulares a los herederos establecidos.

Duración del contrato

El contrato de seguro RENTA INMEDIATA se perfecciona por el consentimiento de las partes contratantes, manifestado con la suscripción de la póliza. Y la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto hasta el pago del primer recibo de prima.

Las obligaciones del Asegurador comenzarán a las 24 horas del día en que hayan sido cumplidos ambos dos requisitos antes mencionados.

La duración del contrato será la establecida en las Condiciones Particulares.

Baja, rescisión y pérdida de derechos.

El asegurado causará baja en el seguro RENTA INMEDIATA por las causas establecidas en el Estatuto de la Mutualidad, la normativa vigente aplicable y, también, los supuestos siguientes:

a) Cuando hubiere inexactitud o reserva de la información dada por el Mutualista para evaluar la cobertura del riesgo; entonces, la Mutualidad, en el plazo de un mes desde su conocimiento, podrá rescindir el contrato mediante

declaración dirigida al Asegurado.

b) Cuando se solicitare el ingreso en la Mutualidad ocultando, con manifiesta mala fe, cualquier circunstancia personal agravante del riesgo a asumir por esta Entidad; entonces, se perderá automáticamente todo derecho a la prestación de fallecimiento, si no pudiera ser subsanada, a partir del momento en que el Asegurador tenga conocimiento de ello y se comunique al Mutualista la rescisión, conforme a la Ley del Contrato de Seguro. Y el Mutualista tendrá derecho al rescate del 90% del capital de ahorro constituido en ese momento, no existiendo para el Asegurado derecho a la devolución de la prima de riesgo no consumida.

Si, como consecuencia de una declaración inexacta de la edad, la prima de riesgo pagada es inferior a la que correspondería pagar, entonces, la prestación del Asegurador se reducirá en proporción a la prima percibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, el Asegurador restituirá el exceso de las primas percibidas sin intereses.

El tomador del seguro puede resolver el contrato en el plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que la Mutualidad le entregue las Condiciones Particulares, sin indicar motivos y sin penalización alguna. Esta facultad deberá ejercitarse por escrito por el tomador en el plazo señalado. Desde el día de expedición de la comunicación cesará la cobertura del riesgo por parte de la Mutualidad y el tomador del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

Prima del seguro

Este seguro funciona bajo la modalidad de prima única.

Participación en beneficios

Este producto no otorga participación en beneficios.

Derechos de rescate y reducción

Este seguro no incluye derechos de rescate ni de reducción.

Régimen fiscal

La aportación al seguro RENTA INMEDIATA no es deducible como gasto de la actividad de procurador ni reduce la Base Imponible del IRPF.

El cobro de la prestación se declarará en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario con las correspondientes reducciones en función de la edad del asegurado, en el caso de rentas vitalicias, o de la duración de la renta, en caso de rentas temporales. El porcentaje de retención a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario será al menos del 19%, en atención al artículo 101.4 de la Ley del IRPF.

En caso de contratarse renta con reversión o con reembolso, al fallecimiento del asegurado, la Mutualidad abonará al beneficiario designado el importe de una renta o de un capital. El beneficiario consecutivo al primer beneficiario, tanto en caso de reversión como de reembolso, tributará por el Impuesto de Sucesiones; y, en el caso de que el segundo beneficiario sea el cónyuge y se hubiese constituido el seguro con bienes gananciales, tributará la mitad de lo percibido por Impuesto de Sucesiones y la otra mitad por capital mobiliario.

Según lo dispuesto en el artículo 42 “Exención por reinversión en rentas vitalicias” del Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del IRPF: “Podrán gozar de exención las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales (no necesariamente inmuebles) por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe (total o parcial) obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia a su favor. La cantidad máxima total cuya reinversión en la constitución de rentas vitalicias dará derecho a aplicar la exención será de 240.000€”.

Rentabilidad esperada

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al tomador, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de

12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

La rentabilidad esperada es el tipo de interés anual que iguala el valor actual de las prestaciones esperadas que se pueden percibir por todos los conceptos y los pagos esperados de prima. La prestación incluye los flujos esperados correspondientes a la prestación de supervivencia y fallecimiento por cualquier causa, y la contraprestación los correspondientes a las primas satisfechas o a satisfacer para las mismas contingencias. El cálculo se efectúa conforme a la hipótesis de mantenimiento del contrato hasta el vencimiento.

La rentabilidad esperada constituye un elemento comparativo que sirve de referencia en la toma de decisiones de inversión en seguros de vida, y al incorporar en su cálculo los riesgos de supervivencia y fallecimiento asociados a cada edad, no resulta adecuada su aplicación en la comparación con otros activos distintos al seguro de vida sujetos a riesgos diferentes.

Para el seguro de vida RENTA INMEDIATA en la modalidad de renta vitalicia, la rentabilidad esperada se calcula, respecto de las coberturas de supervivencia y fallecimiento, para el periodo comprendido hasta la fecha del hecho causante de la cobertura de ahorro. Por consiguiente, dependerá de la edad a fecha de contratación y de los porcentajes de reembolso.

1. Ejemplo de renta vitalicia para edad de contratación de 65 años y sin reembolso:
 - Interés garantizado del 3%.
 - Rentabilidad esperada del 2,94%.
2. Ejemplo de renta vitalicia para edad de contratación de 65 años y con reembolso según la tabla adjunta:
 - Interés garantizado del 3%.
 - Rentabilidad esperada del 2,90%.

| Año de fallecimiento | Porcentaje de reembolso |
|----------------------|-------------------------|
| 0-5 | 75% |
| 6-15 | 50% |
| 16-20 | 25% |
| >20 | 0% |

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MUTUALISTAS

Conforme a lo expuesto en el art. 15 del Estatuto Legal de la Mutualidad, así como en el Reglamento del Seguro RENTA INMEDIATA, son derechos de los Mutualistas:

- El cobro de la prestación asegurada una vez ocasionado el hecho asegurado en las condiciones fijadas en el contrato de seguro, así como en su correspondiente reglamentación.
- Obtener al fallecimiento del Asegurado, cuando se hubiere optado por la contratación de renta vitalicia con reembolso, el pago por la Mutualidad de un importe asegurado a los beneficiarios designados al efecto. El importe del capital representa un porcentaje de la prima única satisfecha al inicio del contrato y depende del momento del fallecimiento.
- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, la Mutualidad remitirá al tomador del seguro, por escrito, las modificaciones de la información inicialmente suministrada. El asegurado será informado en la periodicidad, forma y contenido establecido en la normativa vigente aplicable.
- Plantear una reclamación ante el Servicio de Atención al Mutualista si el asegurado estuviere disconforme con resolución dictada por la Mutualidad, previo a la interposición de cualquier reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

De igual modo, y de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del Estatuto Legal de la Mutualidad, así como en el Reglamento del Seguro RENTA INMEDIATA, son deberes de los Mutualistas:

- Abonar el importe de la prima única, como consecuencia de las prestaciones suscritas en el seguro contratado, todo ello en los plazos y condiciones establecidas con la Mutualidad.
- Cumplir con lo establecido en la Ley, en el Estatuto Legal de la Mutualidad y en sus Reglamentos
- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Mutualidad.
- Contribuir a las derramas pasivas y demás cargas económicas que les correspondan en cumplimiento de lo previsto en su normativa de aplicación.
- Notificar a la Mutualidad cualquier alteración que se produzca en sus datos personales relativos a su domicilio, residencia y correo electrónico.
- En el caso de producirse la alteración de los factores y las circunstancias, declaradas en la contratación, que



puedan influir en la variación del riesgo, entonces, el tomador del seguro o el asegurado deberán comunicarlo a la Mutualidad tan pronto como les sea posible. Si la alteración ocasionada agrava el riesgo de tal manera que, si hubieran sido conocidas por la Mutualidad en el momento de la perfección del contrato, éste no se hubiera celebrado o se hubiera concluido en circunstancias más gravosas, la Mutualidad podrá proponer una modificación del contrato en un plazo de un mes a contar desde el día en que la agravación le ha sido declarada y conforme al trámite establecido en el art. 12 de la Ley de Contrato de Seguro y en su normativa reglamentaria.

OTRAS CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 174 apartado d) del Real Decreto Legislativo 3/2020, se hace constar que la naturaleza de la remuneración percibida por los empleados de la Mutualidad obedece a una relación laboral formalizada en un contrato de trabajo, sin que ningún empleado trabaje a cuenta de un honorario o comisión incluida en el importe de la cuota a abonar por el mutualista en la contratación del producto asegurado.

FICHA DE GOBERNANZA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge todos los aspectos necesarios para dar cumplimiento a la Política de Control y Gobernanza del Producto aprobada por el Consejo Directivo y que tiene como objetivo ayudar a los mutualistas a comprender y protegerse contra riesgos asegurados, así como respaldar el objetivo que tiene la Mutualidad de Procuradores (en adelante “la Mutuality”) de garantizar que se comercialicen productos compatibles con los objetivos y características de los mutualistas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que sustenta la obligación de elaboración del presente documento y su contenido es la siguiente:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión de 21 de septiembre de 2017 por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros.

3. SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO

- Fecha de aprobación de la ficha de gobernanza: 21/01/2022.
- Fecha de última revisión: 21/01/2022.
- Responsable de edición y revisión: Consejo Directivo.

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

4.1. ¿Qué es el seguro RENTA INMEDIATA?

El seguro de vida RENTA INMEDIATA tiene por objeto la constitución de una Renta Inmediata mediante el pago de una prima única, y se rige por el régimen financiero de capitalización individual.

Proporciona al mutualista una sustancial rentabilidad, siendo actualmente el interés técnico bruto de este producto del 3%.

Este producto permite reinvertir el importe obtenido en la transmisión de elementos patrimoniales constitutivos de una ganancia patrimonial sujeta a tributación en España, en un producto líquido y que proporciona una importante ventaja fiscal. Tiene el tratamiento fiscal previsto en el artículo 42 del Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.2. ¿Cuáles son las principales características del producto RENTA INMEDIATA?

- Las principales contingencias cubiertas son:
 - Supervivencia del asegurado.
 - Fallecimiento del asegurado (optativa).
- El importe de la renta dependerá de la edad y se determinará en el momento de la contratación. Una vez pagada la aportación, al vencimiento de cada mes se ingresará la renta correspondiente.
- La aportación, realizada en la modalidad de prima única, no reduce la Base Imponible del IRPF.
- Si bien no existe un límite máximo al importe de la aportación, la cantidad máxima con derecho a exención en la ganancia patrimonial es de 240.000 euros; y debiendo ser constituida la renta en el plazo de 6 meses desde la venta del elemento patrimonial.

4.3. ¿Qué necesidades cubre a nuestros mutualistas?

- Obtener una alta rentabilidad.
- Reinvertir el patrimonio líquido del mutualista en un producto que proporciona una renta segura.

- Conseguir la exención fiscal de la ganancia patrimonial generada por la venta de un elemento patrimonial.
- Proteger la situación financiera de sus familiares —beneficiarios— en caso de que se produzca el fallecimiento del mutualista (opcional).

5. MERCADO DESTINATARIOS

5.1. ¿A quién va dirigido este producto?

El seguro de vida RENTA INMEDIATA está destinado a los mutualistas que cumplan las siguientes características:

- Mutualistas conservadores que requieran reinvertir su patrimonio en un producto que proporciona una renta segura.
- Mutualistas que desean reinvertir en una renta el importe obtenido en transmisiones de elementos patrimoniales constitutivas de ganancias patrimoniales sujetas a tributación en España, a efectos de beneficiarse de la exención prevista en el artículo 42 del Real Decreto 633/2015.

5.2. ¿A quién no está dirigido el producto?

El producto RENTA INMEDIATA no se ofrecerá a quienes no cumplan todos los requisitos del mercado destinatario.

6. ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN

6.1. ¿Por qué canales se distribuye este producto?

- Oficinas
- Página web

6.2. ¿Qué tipo de venta se va a realizar?

Dada la naturaleza y características del producto, el tipo de venta es informada para oficinas y página web.

6.3. ¿Qué deben recoger los acuerdos de distribución?

En la actualidad la Mutuality no comercializa sus seguros a través de mediadores ni mediante acuerdos con otras entidades aseguradoras. En caso de que en el futuro se decida utilizar cualquiera de estos mecanismos de distribución se establecerán las obligaciones de las partes como fabricante y como distribuidor.

7. DOCUMENTACIÓN

7.1. ¿Qué documentación entregaremos y cuándo?

A continuación, se indica la documentación que se deberá entregar al asegurado en las diferentes fases del proceso comercial:

- Documento contractual de solicitud, con la nota informativa y la ficha de gobernanza.
- Reglamento del seguro RENTA INMEDIATA.
- Condiciones particulares.

8. SEGUIMIENTO DE PRODUCTO Y LA COMERCIALIZACIÓN

8.1. ¿Qué tipo de seguimiento del producto se realizará?

La Mutuality como parte de los requisitos de control y gobernanza de sus productos, tiene como una de sus prioridades controlar permanentemente y revisar periódicamente los productos de seguro que comercializa con el objeto tanto de detectar hechos que pudieran afectar a las principales características de los mismos, como para valorar que éstos sigan cumpliendo con las necesidades, características y objetivos del mercado definido.

En particular y con la finalidad de que el diseño del producto siga adaptándose al mercado destinatario definido

se vigilarán de cerca cualquier cambio normativo que afecta a la regulación específica de los planes de previsión asegurados y a su fiscalidad.

8.2. ¿Cómo se realizará el seguimiento de la comercialización?

La Mutualidad realizará un seguimiento de la distribución realizada a los efectos de verificar la correcta definición y configuración del producto y su comercialización dentro del mercado objetivo y de la estrategia de distribución que se establece en este documento. En particular, se ha establecido un proceso de seguimiento de la actividad de distribución apropiado y acorde con los estándares del mercado con una periodicidad anual.

Entre los indicadores que se podrán aplicar para realizar dicho seguimiento se encuentran los siguientes:

- Análisis de los informes de reclamaciones.
- Análisis de la comercialización.
- Análisis de documentación facilitada y firmada.
- Análisis de los ficheros de producción para comprobar que los clientes se adecuan al público objetivo para el que fue diseñado el producto.

9. PLAN DE CONTINGENCIA

Dentro de este apartado se recogen las acciones correctivas que podrían ser llevadas a cabo por parte de la Mutualidad en caso en que fuera detectado un incumplimiento de la distribución dentro del marco y estrategia planteada en este documento.

En este sentido, y sin perjuicio de la facultad de la Mutualidad de tomar otras acciones no previstas en este documento, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Adecuación de la definición del público objetivo.
- Redefinición de los canales de comercialización.
- Redefinición del tipo de venta.
- Retirar el producto del mercado.